

PROGRAMA ANALITICO

De Derecho Internacional, Táctica parlamentaria i Sofismas políticos.

DERECHO INTERNACIONAL.

PRELIMINARES.

Definicion del Derecho Internacional—Es natural, o interno, instituido por costumbre i por pactos, o esterno—¿Hai leyes naturales?— Sanciones del Derecho Internacional—Su fuerza obligatoria.

ESTADO DE PAZ.

NACION I SOBERANÍA.

Qué se entiende por Nacion—Igualdad esencial, independencia i soberanía de las naciones—En quién reside orijiniariamente la soberanía—Es inmanente i transeunte: quiénes las ejercen i representan—Personalidad de las naciones—Derecho de un Estado a ser reconocido por los otros, i conveniencia de éstos en reconocerlo—Perpetuidad de las naciones: no se altera por el cambio de sus instituciones o forma de su gobierno.

BIENES.

Bienes de la Nacion—Títulos—Requisitos que, conforme al Derecho antiguo, legitimaban la apropiacion por ocupacion—Hechos que causaron la mudanza de esta doctrina—“ Descubrimientos: ” qué caractéres presentaron—Su trasformacion, primero en *hecho* i despues en *derecho* positivo—*Uti possidetis*: sus antecedentes históricos—Cómo se entiende este principio en la América del Sur ¿como posesion real (de hecho) o como posesion ideal (de derecho)?—Prescripcion—Servidumbres—Uso inocente.

TERRITORIO.

Partes del territorio—Límites: sus especies—La inviolabilidad del territorio es un derecho esencial; de aquí la necesidad de que los límites sean positivamente determinados—Dominio sobre los mares e islas adyacentes—Ficcion de territorialidad—Uso de los grandes rios, por quiénes—Importancia para Colombia de sus derechos de riberana del Amazonas—Qué mira principal tiene el Gobierno del Brasil en usurparnos territorio en la hoya de aquel rio.

DOMINIO, IMPERIO I JURISDICCION.

Dominio ordinario sobre los bienes públicos—Dominio eminente: su orijen: sus límites teóricos actuales—Cesion o pérdida (por conquista) de una parte del territorio; cómo se consuma—Separacion de una parte del territorio; casos en que es justa—Imperio sobre los habitantes, incluso los extranjeros—Doctrina europea i norte-americana llamada “Lei de

Domicilio:” su oposicion a la doctrina escepcional de “Indemnizaciones” que se ha pretendido imponer a las Repúblicas sur-americanas—Efectos extraterritoriales de las leyes, o Derecho Internacional privado—Valor extraterritorial de los actos jurisdiccionales.

CIUDADANOS I ESTRANJEROS.

Definicion de la ciudadanía segun el Derecho Internacional—Modos de adquirirla—Modos de perderla—Sumision i proteccion recíprocas respecto de los extranjeros—Nacionalidad que les impone el domicilio: sus efectos en paz i en guerra—Asilo i estradicion.

DERECHO COMERCIAL I MARÍTIMO.

Obligacion natural que tienen las naciones de comerciar entre sí—Libertad de comercio: puede ser restringida por el derecho esterno—Principales fuentes del Derecho consuetudinario comercial i marítimo—Tratados de comercio.

CÓNSULES.

Definicion—Oríjen de la institucion consular en las naciones cristianas—Clasificacion actual de los cónsules: es puramente administrativa i no jerárquica—Quién los nombra, i de qué manera—Cuándo i en virtud de qué documento comienzan a funcionar—Quiénes pueden ser nombrados cónsules—Carácter público de los cónsules, en qué sentido—Sus atribuciones e inmunidades—El derecho de asilo que les han concedido algunas Repúblicas sur-americanas es una corruptela: cómo se les puede retirar—Diferencia entre los cónsules en las naciones cristianas i en las no cristianas: su causa.

TÍTULOS I PRECEDENCIA.

Títulos—Precedencia entre las naciones—Práctica moderna relativa al rango de las naciones i de los agentes diplomáticos.

TRATADOS.

Tratados en jeneral: quiénes pueden celebrarlos; i cómo se celebran—Diferencia entre Tratado, Convencion i Convenio—Disolucion de los tratados—Pactos hechos por las potestades inferiores: Esponsiones—Pactos accesorios.

TRATADOS QUE FORMAN ÉPOCA.

Paz de Westfalia. 1648—Paz de los Pirineos. 1659—Paz de Utrecht. 1713—Los tratados firmados en estas pazes son el punto de partida del Derecho Internacional moderno—“Santa Alianza.”

MEDIOS DE EVITAR LA GUERRA.

Transaccion: cuándo no es aceptable—Mediacion—Arbitraje—Repre-salias—Embargo.

ESTADO DE GUERRA.

Definicion de guerra—Lejitimidad de la guerra—Sus causas—Formalidades previas—En Derecho estermo toda guerra es justa—Instrumentos de la guerra: en tierra: en el mar.

EFECTOS INMEDIATOS DE LA GUERRA.

Principios jenerales—Efectos del rompimiento sobre las personas i cosas de un belijerante situadas en el territorio del otro—Suspension de todo trato i comercio entre los belijerantes.

HOSTILIDADES.

Principio relativo a todo jénero de hostilidades, deducido del fin de la guerra—Cómo se debe tratar al enemigo que se rinde: al que no opone resistencia: a los prisioneros—Modos de hostilidad ilícitos.

HOSTILIDADES CONTRA LAS COSAS DEL ENEMIGO EN GUERRA TERRESTRE.

Diferencia entre las hostilidades marítimas i las terrestres—Contribuciones i salvaguardias—Botin permitido—Saqueo i Tala—Derecho de postliminio: su duracion para las personas: para las cosas raíces: para las muebles.

PRESAS MARÍTIMAS.

Circunstancias que dan un carácter hostil a la propiedad—Presas: cómo deben hacerse—Juzgados de presas: su necesidad i conveniencia: cómo proceden—Cuándo son competentes—Derecho de postliminio en las presas marítimas—Represa—Recobro—Rescate.

OBLIGACIONES I DERECHOS DE LOS NEUTRALES.

Reglas jenerales—Derecho consuetudinario—Levas en pais neutral—Préstamo de dinero—Acojida i asilo de las tropas i naves armadas de los belijerantes en territorio neutral—Jurisdiccion de los neutrales en los casos de presas.

RESTRICCIONES AL COMERCIO NEUTRAL.

Mercaderías enemigas en buques neutrales—Mercaderías neutrales en buques enemigos—Principios opuestos de la propiedad i el pabellon—Derecho de visita: cómo se ejerce—Documentos justificativos del carácter neutral—Contrabando de guerra—Bloqueo: sus condiciones—“Bloqueos pazíficos:” orijen de esta invencion: su aplicacion a las Repúblicas suramericanas constituye un monstruoso agravio—Invencion nuestra de bloqueos “de dentro afuera” por simples decretos—Declaracion de Paris en 1856: defecto técnico de que adolece—Tratado de Washington de 1871: novedades que introduce respecto a la condicion de los neutrales.

GUERRA CIVIL.

Definicion—Derecho de los neutrales ante una guerra civil—Bandidos—Piratas.

DIPLOMACIA.

Definicion: su utilidad—Categorías de los Ministros diplomáticos—Sus privilejios e inmunidades—Documentos relativos a su carácter público—Su recibimiento—Cómo deben conducirse—Cómo terminan sus funciones—Su despedida.

TEXTO: Bello. "Principios de Derecho Internacional," i "Apéndice." Obras que debe consultar el estudiante.

Wheaton. "Historia del Derecho Internacional." Phillimore. "Comentarios de Derecho Internacional." Hautefeuille. "Derechos i obligaciones de los neutrales." De Garden. "Tratado de Diplomacia." De Cussi. "Diccionario del Diplomático i del Cónsul."

TACTICA PARLAMENTARIA.

1. Importancia de las Asambleas legislativas en los gobiernos representativos.

2. Qué se entiende por Táctica parlamentaria. Su objeto.

3. Necesidad de un Presidente. Debe ser elegido por la Asamblea, i de su propio seno. Puede ser temporal. Sus principales funciones.

4. En qué se funda el principio de *la mayoría* como expresion de la voluntad de la Asamblea.

5. Irresponsabilidad indispensable de los miembros de una Asamblea legislativa.

6. Correctivos de la arbitrariedad: la opinion; la destitucion por los electores; la publicidad.

7. Presencia de los Secretarios de Estado en las Asambleas, con o sin iniciativa.

8. Orden del dia. Cómo i por quién ha de redactarse.

9. Unidad del debate. Sus restricciones.

10. Todo proyecto de Lei debe pasar por tres debates: el primero para formar la unidad de pensamiento de la Asamblea; el segundo para convenir en los medios de ejecucion; i el tercero para adoptar la idea i los medios.

11. Comisiones legales, reglamentarias, de sustanciacion: quién las nombra: su utilidad.

12. Necesidad del acta de las sesiones.

13. Modificaciones de redaccion; sus especies: de ideas o su enlace: sus especies.

14. Proposiciones de suspension i dilatorias: con qué preferencia deben votarse.

15. Qué órden ha de observarse en la discusion—Cuántas veces ha de hablarse sobre un asunto—No convienen los discursos leídos—No se debe conceder la palabra si no hai algun asunto en discusion.

16. Votacion; qué es; sus especies, i cuándo tiene lugar cada una de ellas.

17. Todos los miembros presentes deben votar.

* * Se hará el exámen crítico de cualquier Reglamento de asamblea.

TEXTO: Bentham. "Táctica de las Asambleas lejislativas."

SOFISMAS POLITICOS.

1. Diferencia entre Sofisma i Error.
2. Condiciones del principio de autoridad en las ciencias.
3. Sofisma de autoridad positiva.
4. Sofisma de autoridad negativa.
5. Sofisma de la opinion jeneral considerada como autoridad demostrativa.

* * * Modo de atacar i desvanecer estos cinco sofismas * * *

6. Miedo a la innovacion. "Aun no es tiempo."
7. Sofisma de la marcha gradual.
8. Sofisma de las personalidades. Mudar el terreno de la cuestion.
9. Sofisma de confusion de los hechos, de las épocas, de la semejanza con la identidad, del abuso con el uso.
10. Sofisma de la teoría i la práctica.
11. Peticion de principio—Ignorancia u ocultacion de causa.

Oríjen de los sofismas.

El interes personal, o de cuerpo.

Las preocupaciones apasionadas.

El espíritu de partido.

TEXTO: Bentham. "Sofismas políticos."

Para consulta: Bastiat. "Sofismas económicos."

M. ANCÍZAR.

PROGRAMA

formado para la clase de Ciencia i Derecho administrativos, por el infrascrito catedrático.

CIENCIA ADMINISTRATIVA.

NOCIONES GENERALES.

1. Qué es principio en materias políticas?
2. El principio fundamental de razonamiento en Ciencia administrativa, es la utilidad jeneral, i el fin de las leyes la mayor suma de felicidad para los asociados.